



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
Hon. Lizzette Quintana Quintana
Presidenta

PRESENTADO POR HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 51
ORDENANZA NÚM. 14**

**SESIÓN ORDINARIA
SERIE 2020-2021**

PROYECTO DE ORDENANZA PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 23 SERIE 2016-2017, A LOS FINES DE PERMUTAR SU PARTE DISPOSITIVA, ESPECIFICAMENTE SU ARTÍCULO 2DO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (o) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el municipio tiene el poder de:

(a)...

(b)...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.010, inciso (l) de la referida Ley 107-2020, antes citada, faculta además al Municipio a:

(a)...

(b)...

(l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(b)...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Cabo Rojo, el 13 de febrero de 2017, aprobó la Ordenanza Número 23 Serie 2016-17, con el propósito de denominar y establecer la Galería de Arte y Talento de Nuestros Estudiantes, Ciudadanos del Mañana, la cual se ubicó en el pasillo central del primer nivel de nuestra casa alcaldía.

POR CUANTO: El pasado 11 de enero de 2021, mediante la Ordenanza Número 11 Serie 2020-2021, fue derogada en parte la citada Ordenanza Número 23 Serie 2016-17 a los fines de designar el vestíbulo de la Casa Alcaldía de nuestra ciudad, como “Galería Hon. Santos E. ‘San’ Padilla Ferrer”, y restituir toda la memorabilia del fenecido alcalde a su lugar de origen.

POR CUANTO: Cónsono con su Exposición de Motivos, esta Legislatura Municipal tiene un deber continuo en fortalecer la cultura de nuestro pueblo a través del talento artístico y creativo de nuestros niños y jóvenes. Redundando en el incremento de una generación de adultos sensibles, desarrollando al máximo su intelecto, el cual será un legado perpetuado en la historia de nuestro pueblo.

POR CUANTO: Toda vez que resulta necesario trasladar y reubicar la Galería de Arte y Talento de Nuestros Estudiantes, Ciudadanos del Mañana, conviene enmendar en parte la Ordenanza Número 23 serie 2016-2017.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra.: Para enmendar la ordenanza número 23 serie 2016-2017 a los fines de permutar su parte dispositiva, específicamente su artículo 2do, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO 2DO: POR LO APROPIADO DEL LUGAR, SE SELECCIONA LA PARED DERECHA QUE BRINDA ACCESO AL SEGUNDO PISO DEL VESTIBULO SANTOS E. “SAN” PADILLA FERRER, EL CUAL PERMITIRÁ A TODOS NUESTROS VISITANTES DISFRUTAR DEL ARTE, LA CREATIVIDAD Y EL TALENTO DE NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES.”

SECCIÓN 2da.: Para nombrar el área designada “Galería de Arte y Talento de Nuestros Estudiantes, Ciudadanos del Mañana”.

SECCIÓN 3ra.: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata, una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4ta.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Turismo Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y todas aquellas oficinas estatales y municipales concernidas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 8 DE FEBRERO DE 2021.

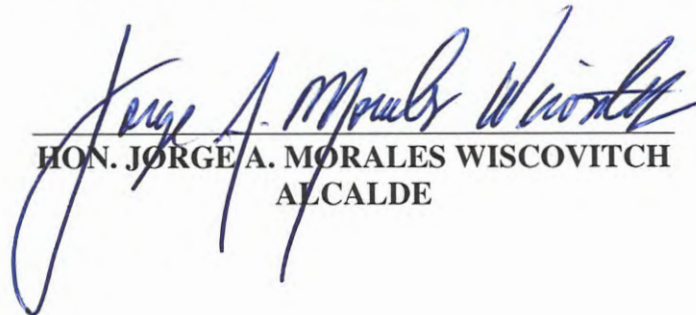


LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



JESWYN FAGUNDO SÁNCHEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 10 DE FEBRERO DE 2021.



HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Jeswyn Fagundo Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 51, Ordenanza Núm. 14, Serie: 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2021.

Y por el Alcalde el día 10 de febrero de 2021.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos a favor** de dieciséis (16) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruíz
Jessica De Jesús Seda
William González Meléndez
Cynthia Lee Millán Ferrer
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Wilfredo Vargas Matos
Beatrice Elinés Carrero Guerra
Evelyn Alicea González
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo
Guarionex Padilla Marty

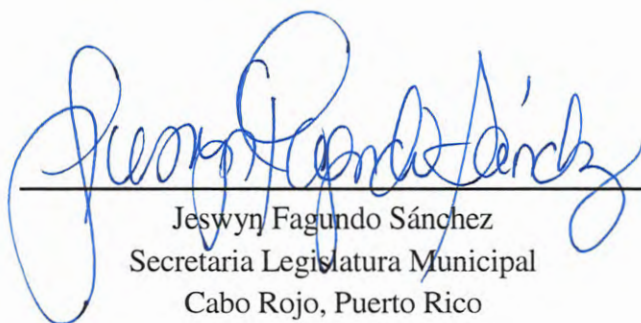
En la Negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Ninguno

Vacantes: Ninguno

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 10 de febrero de 2021.



Jeswyn Fagundo Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL